

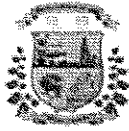


INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 15-2018-OCI/MDB-SR

“CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 58.4 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	1
1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO	1
2. OBJETIVO DEL SERVICIO	1
3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE	1
4. BASE LEGAL	3
II. COMENTARIOS	3
III. CONCLUSIONES	5
 FIRMA	



INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 15-2018-OCI/MDB-SR

"CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 58.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444"

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El Servicio Relacionado¹: "Cumplimiento de lo establecido en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444", que comprende de julio a setiembre de 2018 (III Trimestre), se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n° 2-2151-2018-018.

Su realización se realiza en atención de lo establecido en el artículo 58.4 del TUO de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017, el mismo que señala:

"58.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)"

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

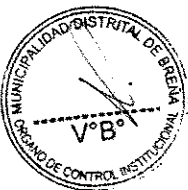
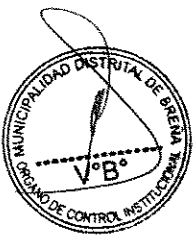
Verificar la recepción y atención por parte de la Municipalidad distrital de Breña, sobre denuncias realizadas en contra de los funcionarios y servidores públicos, referente al incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas establecidas en el Capítulo I del Título II de la Ley N° 27444; y emitir el proyecto de reporte para la publicación de las acciones adoptadas en torno a estas denuncias, en el Portal Institucional de la Entidad.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

MATERIA EXAMINADA

La materia examinada comprende las denuncias recibidas contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Breña, por el periodo julio a setiembre de 2018, referidas al incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Capítulo I del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

¹ De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 de las "Normas Generales de Control Gubernamental" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, los servicios relacionados tienen la definición siguiente: "(...) **SERVICIOS RELACIONADOS.**- Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del sistema con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.(...)"

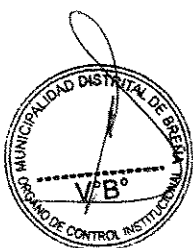




Las disposiciones legales y administrativas establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444, de cuyo incumplimiento pueden ser quejados los funcionarios y servidores; están referidos básicamente a los **procedimientos administrativos** que las personas naturales y/o jurídicas (administrados) realizan ante la municipalidad, y que comprenden el conjunto de **actos y diligencias conducentes a la emisión de un acto administrativo que produce efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados**; los cuales además se establecen a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Por lo tanto, estas denuncias o quejas en contra de los funcionarios de la Entidad, entre otros, pueden estar referidas a:

- Las disposiciones que se deben observar en los procedimientos administrativos que realizan los administrados a través de medios electrónicos.
- Los procedimientos a solicitud de parte, que se inician por iniciativa de los administrados a fin de obtener una decisión de la entidad, y que pueden ser:
 - Procedimientos de Aprobación Automática, que se sustentan en el principio de veracidad y se aprueban desde el momento en que se presenta la solicitud, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos; estando sujeto a fiscalización posterior.
 - Procedimientos de Evaluación Previa, que requieren una instrucción, substanciación, probanza y finalmente la pronunciación de la entidad; y están sujetas a los silencios administrativos positivo y negativo.
- Las acciones de fiscalización posterior, que son iniciados por la entidad en virtud de sus facultades de fiscalización y supervisión.
- Las disposiciones que establecen que los procedimientos administrativos deben estar establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, incluyendo los requisitos, calificación y costos correspondientes a los mismos, atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley 27444.
- La obligación que tiene la entidad de recibir los documentos sucedáneos (por ejemplo: copias simples o copias legalizadas por notario) acompañados de la declaración jurada acerca de su autenticidad para el cumplimiento de los requisitos de los procedimientos administrativos, ello en virtud del principio de veracidad.



ALCANCE

Para el desarrollo del servicio relacionado, se consideró la información de quejas y/o denuncias realizadas por los ciudadanos, en contra de funcionarios y/o servidores del municipio que incumplieron los procedimientos administrativos regulados en la Ley N° 27444 y modificatoria. De igual manera, la documentación referida a la atención de dichas quejas y/o denuncias. El periodo evaluado comprende el III Trimestre de 2018, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2018.



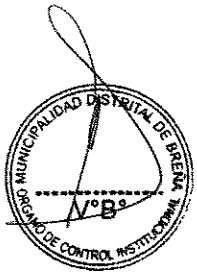
El presente servicio de control fue realizado respetando lo establecido en los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785; y asimismo, con observancia de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.

4. BASE LEGAL

- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785 y sus modificatorias, de 13 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2002.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 y su modificatoria, de 10 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2001.
- ✓ Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de 17 de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.
- ✓ Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2014.
- ✓ "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control - año 2018" y de la "Directiva n.° 006-2017-CG/GDE Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2018 de los Órganos de Control Institucional", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 489-2017-CG de 29 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2017.

II. COMENTARIOS

2.1. Previa solicitud de los expedientes de denuncias y/o quejas realizadas por los administrados en contra de los funcionarios y/o servidores de la Entidad², el Secretario General mediante oficio n.° 587-2018-SG/MDB de 29 de octubre de 2018 remitió el Informe n.° 376-2018-SGTDACYRC-SG/MDB de 29 de octubre de 2018 de la subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, informando que habiendo realizado la búsqueda en el sistema integrado de gestión documental (SISMUN), se han encontrado siete (7) quejas y/o denuncias en contra de funcionarios de la entidad en el periodo de julio a setiembre de 2018, según el detalle siguiente:



Cuadro n.° 1

Expedientes de quejas y/o denuncias hacia funcionarios presentadas durante julio a setiembre de 2018, reportadas por el Municipio

N°	Documento simple		Oficina receptora
	N°	Administrado	
1	2018 - 18083	Chávez Rivera, José Luis	Gerencia Municipal



² Pedido realizado mediante oficio n° 162-2018-OCI/MDB de 22 de octubre de 2018.

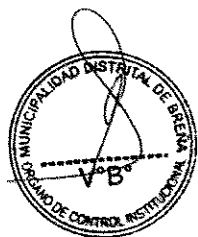


N°	Documento simple		Oficina receptora
	N°	Administrado	
2	2018 - 16554	Zubiate Henrici, Andres Adolfo	Gerencia de Desarrollo Urbano
3	2018 - 15858	Gonzales Paniagua, Hilda	Secretaría General
4	2018 - 15892	Gonzales Paniagua, Hilda	Secretaría General
5	2018 - 15891	Gonzales Paniagua, Hilda	Secretaría General
6	2018 - 15889	Gonzales Paniagua, Hilda	Secretaría General
7	2018 - 15888	Gonzales Paniagua, Hilda	Secretaría General

Fuente: oficio n.° 375-2018-SG/MDB de 10 de julio de 2018

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

- 2.2. Las áreas de Gerencia Municipal y gerencia de Desarrollo Urbano proporcionaron copia de los expedientes indicado en el cuadro precedente; y en lo que corresponde a aquellos que se encontraban a cargo de la Secretaría General, previo requerimiento del OCI³, mediante Oficio n° 597-2018-SG/MDB de 7 de noviembre de 2018 ésta comunicó que los expedientes con numeración 15892, 15891, 15889 y 15888 representaban juegos similares al expediente n° 15858 presentado por la administrada Hilda Gonzales Paniagua, quien en el texto de su documentación solicitó se remita con copia a los regidores Leonor M. Bernuy Aledo, Jhonatan R. Ricardo Centeno, Gabriel V. Hurtado Rodríguez, Rosa Z. Gonzales Chávez Arroyo y Víctor M. de la Roca Olivos.
- 2.3. De lo descrito en el párrafo precedente, se debe indicar que las cinco (5) quejas presentadas por la administrada Hilda Gonzales Paniagua corresponde a un mismo hecho, sin embargo se habría generado una numeración distinta por cada juego de la documentación ingresada a la Entidad.
- 2.4. De la revisión y evaluación de la documentación de los expedientes, se debe indicar que éstos corresponden a denuncias presentadas en contra de los funcionarios de la entidad que no están referidas al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley N° 27444, tal como se detalla a continuación:



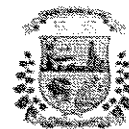
Cuadro n.° 2

Denuncias y/o quejas registradas en el SISMUN del Municipio, periodo julio a setiembre de 2018

N°	Documento Simple		Asunto	Funcionario quejado
	N°	Fecha		
1	2018 - 18083	26/09/2018	Presenta queja contra funcionario de la MDB, por presuntamente haber omitido deberes funcionales referidos a la no instauración de proceso disciplinario en contra de determinado servidor de la entidad.	Subgerente de Recursos Humanos.



³ Requerimiento realizado mediante Memorándum n.° 169-2018-OCI/MDB de 5 de noviembre de 2018 a través del cual se le solicitó los cuatro (4) expedientes con numeración 15892, 15891, 15889 y 15888.



N°	Documento Simple		Asunto	Funcionario quejado
	N°	Fecha		
2	2018 - 16554	03/09/2018	Queja contra funcionario a fin de que este se inhiba de intervenir en procedimientos administrativos que le conciernen al administrado, dado que éste ha interpuesto denuncia penal en contra del funcionario quejado.	Sub Gerente de Obras Privadas.
3	2018 - 15858	24/08/2018	Solicitud de apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de funcionarios por presuntamente haber brindado información falsa requerida en mérito de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Gerente de Desarrollo Económico Secretario General
4	2018 - 15858	24/08/2018		
5	2018 - 15858	24/08/2018		
6	2018 - 15858	24/08/2018		
7	2018 - 15858	24/08/2018		

Fuente: Oficio n.° 587-2018-SG/MDB de 29 de octubre de 2018 y oficio n.° 597-2018-SG/MDB de 7 de noviembre de 2018.
Elaborado: Órgano de Control Institucional

- 2.5. Cabe resaltar, que se procedió a constatar en el Sistema SISMUN el número de quejas y/o denuncias presentadas por los administrados ante el Municipio en los meses de julio a setiembre de 2018, advirtiéndose que efectivamente las quejas reportadas son las mismas que informadas por el Secretario General y la subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil.

III. CONCLUSIONES

En el tercer trimestre del 2018, la municipalidad distrital de Breña, no ha recibido quejas y/o denuncias en tomo a un presunto incumplimiento de lo establecido en Capítulo I del Título II de la Ley N° 27444.

Lima, 8 de noviembre de 2018



[Firma]
Cynthia Luz Cuya Adriano
Encargada del Servicio Relacionado
Órgano de Control Institucional

V.B.



[Firma]
Julisa Rodríguez Avalos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Breña



Propuesta del Formato para su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad

“REPORTE QUEJAS Y/O DENUNCIAS RECIBIDAS Y ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD”

(Artículo 58.4 del TUO de la Ley N° 27444)

PERIODO: JULIO A SETIEMBRE DE 2018

QUEJAS Y/O DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD			ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
DOCUMENTO SIMPLE			
N°	FECHA	ASUNTO	

NOTA: En el III trimestre del 2018, la municipalidad distrital de Breña, no ha recibido quejas y/o denuncias en relación a un presunto incumplimiento de lo establecido en Capítulo I del Título II de la Ley N° 27444.

